CONTRATO PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD CATERING

CONTRATO Nº MT 02/2018

En el Distrito de Trinidad, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de Julio del 2018, entre la Municipalidad de Trinidad, con **RUC Nº 80025598-4**, domiciliada sobre la Avda. principal del Centro urbano, en el barrio denominado jardín, Distrito de Trinidad, representada en este acto por el **Abg. ARISTIDES AGUILAR CUELLA**, con Cédula de Identidad **N° 1.305.682**, y la Srta. **JAQUELINE EDITH CACERES V**, con Cédula de Identidad **Nº2.431.922**, Intendente y Secretaria Municipal respectivamente, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el señor **CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI,** con C.I. Nº 4.119.457 y con RUC 4119457-8, con domicilio sobre la calle Independencia Nacional Nº 748 C/ Jorge Memmel – Encarnación- Itapuá , República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente contrato para "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD CATERING**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el contratante y el Proveedor, en relación al ID Nº:347.767, para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD CATERING" Expediente Nº: 312005 de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución Municipal Nº:74/18 de fecha 22 de Junio del año 2018, y que será proveído por el Proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

ESCUELAS BENEFICIADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Esc. 1140 Santa María	228
Esc. 2529 Graciela Stroessner	26
Esc. 2534 San Miguel Arcangel	51
Esc. 4446 Ita Vera	124
Esc. 4471 San Miguel	103
Esc. 5980 Amanecer	82

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

Srta. Jaqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
Propietario de Fortaleza Emprendimientos.
PROVEEDOR

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.---------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	*0*	*0*	*0*	*0*	*840*	*30*	*003*	*07*	297.990.000

3.2 El presente contrato quedará abierto, a fin de realizarse la provisión de almuerzo escolar a las instituciones escolares beneficiadas, conforme al detalle de la siguiente planilla.

3	6	7	8		9	10
Descripción del Bien *	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad mínima***	**Cantidad máxima***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total Máximo (IVA incluido)****
Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	unidad	21.300	42.570	7.000	297.990.000
						PRECIO TOTAL: 297.990.000

Total: (*Gs. Doscientos noventa y siete millones novecientos noventa mil).*----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Sra. Jacqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 968 678
Encarnación - Paraguay

Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
Propietario de Fortaleza Emprendimientos.
PROVEEDOR

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad, con el Código Nº 347.767**.** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018, convocado por la MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 74/2018 de fecha veintidós de Junio del 2018 y aprobada por Resolución de la Junta Municipal N° 25/18 de fecha 25 de Junio del 2018.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del presente contrato entre las partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	21.300	42.570	7.000	297.990.000
							Precio Total	297.990.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, a las instituciones educativas que se encuentran en el listado de instituciones beneficiadas con el programa.----------

Las indicaciones generales y procedimiento para la entrega de productos se encuentran establecidos en el PBC.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD.-----

Sra. Jacqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
Propietario de Fortaleza Emprendimientos.
PROVEEDOR

9. REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, conforme lo establece la LEY 2051/2003. El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora

PRODUCTOS NACIONALES:

Pr = (Px IPC1)
IPC0

DONDE:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1= Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del pedido de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas. ----------

10. **GARANTIA DE LOS BIENES**
El Proveedor garantiza que todos los alimentos suministrados en virtud del contrato son de reciente preparación y en las mejores condiciones de higiene y salubridad, estando obligada a reponer los alimentos que no reúnan las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones.----------

El/la directora/a o persona responsable de recibir los alimentos en la Escuela debe verificar los productos y en caso de que los mismos no reúnan las condiciones, la persona responsable de recepcionarlas debe rechazar y solicitar el cambio correspondiente.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS, AMORTIZACIONES Y PAGOS (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, la cantidad de raciones de almuerzo escolar entregadas a cada una de las Instituciones educativas beneficiadas, y de los documentos, y las notas de remisión debidamente completados y firmados por la persona encargada de recepcionar los bienes en la institución educativa beneficiada con el proyecto almuerzo escolar, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. LOS PAGOS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LA SECCION TESORERIA DE LA ENTIDAD CONVOCANTE, EN FORMA MENSUAL, POR EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS ENTREGAS Y/O PROVISIONES REALIZADAS DURANTE EL MES, UNA VEZ PRESENTADO LA FACTURA LEGAL Y DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES. TODOS LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN GUARANIES.----------

Srta. Jacqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
Propietario de Fortaleza Emprendimientos.
PROVEEDOR

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Las Garantías de cumplimiento de contrato adoptarán algunas de las siguientes formas:

11.1 Declaración jurada: conforme a lo establecido en el PBC (Formulario Nº 3)

11.2 Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

11.3 Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO, que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

La garantía deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La Falta de presentación de dicho documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley.

El período de validez de la Garantía de cumplimiento de contrato será hasta el 120 de días. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 20 DÍAS **POSTERIORES A LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Srta. Jacqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Sr. Carlos Atilio Carison Capli
Propietario de Fortaleza Emprendimientos.
PROVEEDOR

13. **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

La Contratante podrá acordar modificaciones al Contrato, a fin de incrementar la cantidad de los bienes solicitados, siempre que se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato vigente, que el monto total de las modificaciones no supere, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes y que el precio unitario sea igual al pactado originalmente.

Las modificaciones serán acordadas mediante convenios modificatorios y comunicadas a la DNCP para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Contratista, cuando:

(i) el Contratista no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, o hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(ii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Contratista, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con el punto 4 de la Sección I.

(iii) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(iv) Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad social, Trabajos Insalubres y peligrosos y las reglamentaciones de la Autoridad Administrativa en cada materia.

(v) Una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia;

(vi) Por razones de conveniencia de la Contratante debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(vii) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.----------

Para dirimir las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

Sra. Jacqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
Propietario de Fortaleza Emprendimientos.
PROVEEDOR

16 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.----------

Srta. Jacqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

FORTALEZA
Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
Propietario de Fortaleza Emprendimientos.
PROVEEDOR